



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

DÍA CUATRO

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

1. SE REANUDA LA SESIÓN – RECESO DEL MARTES, 21 DE JULIO DE 2020

2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta del martes, 21 de julio de 2020

4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- a. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del martes, 21 de julio de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el martes, 28 de julio de 2020.
- b. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que en su sesión del 21 de julio de 2020, la Cámara de Representantes derrotó el nombramiento del licenciado Carlos Rodríguez Muñoz como Miembro Alterno del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente.
- c. De la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, una comunicación, impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1945,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1945, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para establecer la "Ley para la Educación de los Niños y Jóvenes con Discapacidades en Puerto Rico", a los fines de asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para los menores con discapacidades entre los 3 a 21 años, inclusive; establecer cuál será la política pública para los menores con discapacidades sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de los servicios con otras agencias gubernamentales; asegurar la provisión de aquellos servicios relacionados y asistencia tecnológica, materiales educativos, ayudas auxiliares y suplementarias a los menores con discapacidades de una forma expedita; implantar un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con discapacidades que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias gubernamentales incluidas en las disposiciones de esta Ley; crear un Panel Asesor de Educación Especial, según lo requerido por legislación federal, y definir su composición, funciones y deberes; instituir procedimientos para la tramitación de querellas administrativas, mediación, remedios provisionales y garantías procesales a través de la referida Secretaría Asociada; crear un mecanismo regulado de apoyo a padres de menores con

discapacidades; crear un remedio provisional para garantizar la prestación de servicios no educativos; enmendar los artículos 1.03, 6.02, 10.01, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.11, 10.12 y 13.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de atemperar sus disposiciones con los de la presente Ley; enmendar el Artículo 3 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", a propósito de atemperar dicha Ley con la presente; derogar la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; derogar la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como "Ley del Servicio de evaluación vocacional y de carrera"; derogar la Ley 53-2016, según enmendada, conocida como la "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Empleo"; y para otros fines Relacionados.

Hemos tenido la oportunidad de analizar la medida de referencia cuidadosa y detenidamente, con el mayor sentido de empatía, y aunque entendemos que tiene una finalidad loable, me veo precisada a vetarla por las razones que a continuación abundo.

Surge de la intención detrás de esta pieza legislativa que es necesario elaborar una legislación abarcadora e integral para viabilizar un sistema de prestación de servicios educativos públicos, apropiados y libres de costo, en el ambiente más adecuado e inclusivo para los menores con diversidad funcional. Entiende el Cuerpo Legislativo que el Departamento de Educación, por años, ha tenido fallas en la implementación de la reglamentación que atiende a esta población estudiantil. La medida derogaría la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y sustituiría la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos por la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico. Entre otras cosas, la pieza legislativa busca darle mayor independencia a esta entidad.

Ciertamente, para nuestra Administración es y ha sido parte de la política pública, ayudar y atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la población, incluyendo a los niños y jóvenes con diversidad funcional. En ese sentido, hemos procurado que dicha población pueda tener acceso a una educación gratuita que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, en el ambiente menos restrictivo posible, diseñada y alineada a sus necesidades individuales para proveerles todos los servicios relacionados e indispensables para su desarrollo. Ese ha sido el enfoque de nuestra Administración. Ejemplo de esto son recientes leyes firmadas como por ejemplo la Ley 48-2020 que, entre otras cosas, permite que los estudiantes con discapacidades registrados en el Programa de Educación Especial reciban sus servicios a través de la práctica de la ciberterapia, en la medida que sea posible para el especialista y el menor, y la Ley 63-2020, a los fines de facilitar la integración efectiva de maestros y estudiantes de todos los niveles escolares con las personas con necesidades especiales, en atención a que el sistema educativo público es uno inclusivo.

Debemos destacar que durante estas semanas pasadas hemos tenido la oportunidad de reunirnos con distintas personas y sectores y de escuchar sus puntos de vista sobre la presente medida, incluyendo a los proponentes y a grupos que trajeron sus reparos con la medida. A ellos le hemos escuchado con atención y sensibilidad, sin ningún ánimo prevenido. También debemos destacar que hemos recibido cientos de correos electrónicos oponiéndose a la pieza legislativa y que una medida idéntica recibió un veto de bolsillo anteriormente. A su vez, se han recibido múltiples cartas y ponencias escritas sobre el particular. Lo que demuestra grandes preocupaciones de padres y encargados de niños y niñas de educación especial que también debemos tomar en consideración. Aun así, los canales de comunicación para todo el que se ha querido expresar sobre este proyecto de ley han estado abiertos.

Reconocemos la labor inmensa y el esfuerzo realizado por el representante Rafael Rivera Ortega en mantener vigente y visible su lucha en la búsqueda de soluciones para ayudar a mejorar el sistema educativo de Puerto Rico en aras de que sirva a los mejores intereses de los estudiantes con diversidad funcional. En su cruzada, el Representante Rivera Ortega no ha dejado de buscar alternativas y soluciones, por lo que destacamos su disponibilidad para discutir esta legislación.

En el pasado, al analizar una propuesta similar mientras dirigía el Departamento de Justicia, expresamos no tener objeción a que se atendiera aquella medida, haciendo la salvedad de que se debía auscultar con otras partes que se verían afectadas. Esto, porque desde la perspectiva del Departamento de Justicia, el análisis se limita al aspecto legal. Ahora bien, como Gobernadora debo analizar todos los aspectos de la medida en cuestión.

Como indicamos anteriormente, en el ánimo de poder tomar la mejor decisión posible, se comenzó un diálogo serio y respetuoso sobre el alcance de esta medida y su impacto en general. Reconocemos que, la medida tiene diversas bondades y un propósito encomiable, pero todavía subsisten preocupaciones importantes sobre las cuales no se ha llegado a un consenso y que ameritan mayor profundidad y análisis. Lamentablemente el limitado tiempo que disponemos, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, para evaluar la medida, no ha sido suficiente para atender los reparos que nos han levantado grupos a los cuales también les reconocemos su lucha por esta población. Ahora bien, no descansaré en identificar aquellas áreas de oportunidad que podamos trabajar y transformar para que los estudiantes con diversidad funcional reciban la mejor educación posible y las herramientas que les permitan desarrollar al máximo sus capacidades para que puedan tener una vida independiente. Espero y confío en que el Representante Rivera Ortega nos acompañe en este esfuerzo para trabajar una pieza legislativa que sirva a esos fines.

De conformidad con lo anterior, les reafirmo mi compromiso y total prioridad con los niños y niñas con diversidad funcional. No es lo mismo tomar posiciones en un análisis legal el cual no recoge la sensibilidad que pone al relieve las experiencias, necesidades y dedicación que se exhibe y manifiesta cuando se tiene un ser querido con necesidades especiales y sobre todo los servicios de un sistema de educación especial justo y sensible.

Recomiendo la creación de un grupo de trabajo que incorpore diferentes sectores que encaminen este proyecto a un consenso de la mejor legislación para beneficio de nuestros niños y niñas con discapacidades.

Por los fundamentos expuestos, muy respetuosamente me veo imposibilitada de firmar el Proyecto de la Cámara Número 1945.”

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. De la señora Laura V. Bonilla Nevárez, Asistente Administrativo, Oficina del Administrador, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0038, presentada por la senadora Padilla Alvelo y aprobada por el Senado el 20 de junio de 2020.
- b. De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando que la Resolución Conjunta 16-2020 es inconsistente con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL